

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Peretas.	FUERA DE CORDOBA	Peretas.
Un mes..	5	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente.)

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, llegaron en la mañana de ayer a San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 2047

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga durante el año económico de 1897 a 98 la suspensión del cobro de los derechos señalados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del vigente Arancel de exportación, relativas a las galenas y a los plomos y litargirios argentíferos.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Núm. 2048

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran extensivos a Túnez los beneficios del arreglo comercial existente entre España y Francia.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Junta provincial de socorros de Córdoba

Circular número 2271

Los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de socorros que no han remitido la cuenta justificada de la inversión dada a la cantidad que recibieron del donativo hecho por el Gobierno de S. M. para socorro de las clases jornaleras, se servirán ingresar en la Tesorería de Hacienda las expresadas cantidades, remitiendo al señor Gobernador civil de la provincia la correspondiente carta de pago antes del día 15 del mes actual; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá a lo que haya lugar.

Córdoba 5 de Julio de 1897.—El Gobernador Presidente, José Maestre.

JEFATURA DE MINAS

Número 2270

Número del expediente 3758

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Junio de 1897, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada La Maleza, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y parage conocido por Maleza del Gato, que linda por O. con la mina "Santa Leocadia"; por N. con el río Guadiato; por E. con La Maleza del Gato, propiedad

de don Miguel Salazar; por S. con Fuenreal (tehesa y vereda de los Baldíos); cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Julio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina "Santa Leocadia", y de dicho punto de partida se medirán a N. 300 metros; de 1.ª a 2.ª E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª N. 200 metros; de 3.ª a 4.ª E. 100 metros; de 4.ª a 5.ª S. 300 metros; de 5.ª a 6.ª O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª S. 600 metros; de 7.ª a 8.ª O. 400 metros; de 8.ª a 9.ª N. 100 metros, y de esta 9.ª estaca se volverá al punto de partida, siguiendo el perímetro de "Santa Leocadia", quedando cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas. Dicha designación ocupa parte del terreno de la mina caducada "Antonia", número 3184, y tiene el mismo punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2262

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 26 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, con arreglo a la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Peretas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 30
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 89
Idem de paja de 6 idem.....	0 32
Kilógramo de leña.....	0 04
Idem de carbón.....	0 10
Litro de aceite.....	0 88

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 28 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Emilio Galzusta.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2277

CEDULAS PERSONALES.—ANUNCIO.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 98 y con objeto de cumplir lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1893 y a fin de que los señores contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes y presentar las respectivas hojas declaratorias del impuesto, queda dicho documento expuesto al público en esta Administración, por término de quince días, a contar de de el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, bajo las bases siguientes:

1.ª Que a los interesados que hayan formulado sus reclamaciones acompañando la oportuna hoja declaratoria, con arreglo al modelo número 1 de Instrucción, se le facilitarán las cédulas que les correspondan, con arreglo a sus declaraciones juradas, sin perjuicio del derecho que se reserva esta oficina para incoar en su caso el oportuno expediente de defraudación.

2.ª Que a los que hayan formulado sus reclamaciones durante dicho periodo sin acompañar la hoja declaratoria en la forma antes indicada, se les exigirá la cédula, con arreglo al padrón formado, sin perjuicio de canjearla en su día, después que, previo el oportuno expediente, acrediten corresponderle otra de clase más inferior; y

3.ª Que respecto a los que durante dicho periodo de quince días no formulen reclamación alguna, se tendrá por firme y consentida la cédula que se le haya asignado en el padrón, no admitiéndosele por tanto reclamación alguna con fecha posterior.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para el debido conocimiento de todos los señores contribuyentes a quienes pueda interesar.

Córdoba 30 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA		LINDEROS
				Hectáreas	Áreas	
965	D. Juan Barbancho Cambión.....	Hinojosa	Cerro de las Señales.....	10	97	N. Antonio Torres; S. Antonio Montenegro; E. Juan Bravo, y O. Juan Agudo.
966	D.ª Josefa Pérez Cbrero.....	Idem....	Puerto de la Cruz.....	3	86	E. Dionisio Pérez; O. Agueda Ortigoso, y los demás vientos terreno baldío.
967	D. Juan P. Gil Morillo.....	Idem....	Cártama.....	1	28	N. Hilario Ruiz Aranda; S. Victor Ropero; E. viuda de Manuel Morano, y O. Juan Parra.
"	El mismo.....	"	Los Lobos.....	10		N. German Pérez; S. Juan Sánchez, y los demás vientos Magdaleno Murillo.
968	D. Juan Ramírez Díaz.....	Idem....	Tejoneras ó sitio de Juan Arias.....	1	93	N. carril de Juan Arias; S. terreno inculto; E. Domingo Benitez, y O. cortijo de la Aguedita.
969	" Juan Herruzo Cambión.....	Idem....	Poco Trigo.....	1	28	N. herederos de Juan Antonio Jurado; S. Manuel Aranda; E. Osimiro Morano, y O. viuda de Antonio Flores.
970	" Juan Agredano Moreno.....	Idem....	Cabeza Encinosa.....	1	28	S. Antonio Cambión; E. Antonio Muñoz, y los demás vientos Alfonso Guerra.
"	El mismo.....	Idem....	Cerro de los Vivares.....	2	57	N. Gregorio Agredano; S. Antonio González; E. Cayetano Torres, y O. Juan Barona.
971	D. José Morales Alvarado.....	Idem....	Pozos de la Arena.....	1	93	N. José Carracedo; S. Eugenio Torrico; E. Geraldo Márquez, y O. camino de Belmez.
"	El mismo.....	"	Idem.....	10		E. Gerardo Márquez, y los demás vientos con Juan Jesús Pérez Márquez.
972	D. Juan Luna Aguillilla.....	Idem....	Perú.....	3	43	N. Diego Barrera; S. Nicolás Mohedano; E. Antonio Luna, y O. Pedro Moreno.
973	" Juan Luna Caballero.....	Idem....	Patuda Perú.....	7	42	N. y O. con terreno de Victor Pozo; S. camino de los Lagares, y E. Diego Barrera.
"	El mismo.....	"	Idem.....	6	10	N. José García; S. y E. con terrenos baldíos, y O. Pozo de Nueva España.
974	D. Jeaquin Barbero Expósito.....	Idem....	Chavarcón de Palomo.....	3	28	N. Pedro Castelo; S. Lorenzo Romero; E. vecinos de Fuente la Lancha, y O. Bernardino Capilla.
"	El mismo.....	"	Buena Vista.....	7	96	N. Esteban García; S. y O. propiedad de Ramón García, y E. Valeriano Aranda.
"	El mismo.....	"	Llanos de la Patuda.....	1	48	N. Pablo Caballero; S. viuda de Plácido Peñalta; E. Manuel Herador, y O. terreno inculto.
975	D. José Arellano Cambión.....	Idem....	Alcornocosa.....	10		N. Alfonso Cambión, y por los tres vientos restantes con terreno inculto.
"	El mismo.....	"	Los Lobos.....	50		N. Cirilo Márquez; S. Gumersindo Gómez; E. Hipólito Márquez, y O. Teodoro Márquez.
"	El mismo.....	"	Idem.....	10		N. y S. Alvaro y Julian Fernández; E. José Muñoz, y O. camino de Maco de Hierro.
"	El mismo.....	"	Idem.....	10		N. y E. con Antonio Márquez; S. Teodoro Muñoz, y O. camino de la Toleda.
976	D. José Leal Delgado.....	Idem....	Toleda.....	10		E. Ana Márquez, y por los tres vientos restantes con terrenos baldíos.
977	" José Antonio Perea Morillo, José Perea Moreno, Galo Sanz Caballero, Rafael Barbancho Morillo y Braulio Barbancho Valverde.....	Idem....	Chavarcón de Palomo.....	10		N. don Galo Sanz Caballero; S. Juan Tena y la Senda de la Plata; E. Hermenegildo Aranda y carril ó camino del Cuartanero, y O. con Antonio González y Sinfortiano Barbero.
978	D. Juan Prados Gómez.....	Idem....	Tejoneras.....	10		N. carril de Juan Arias; E. Gumersindo Sánchez, y S. y O. terreno inculto.

Es atravesado por su parte Sur la servidumbre p
cuaria Senda de la Plata, desmembrando en dicha direcció
unas 5 hectáreas, y en el extremo Este el carril del Cuart
tanero, que tambien separa una pequeña extension h
dicho viento, como de 2 hectáreas, y existe dentro de
límites una suerte de tierra como de 8 hectáreas, pertenec
ciente á Juan Leal Barona y Pedro Leal, convenientemen
destinada.

Es atravesado por su parte Sur la servidumbre pecuaria Senda de la Plata, desmembrando en dicha dirección unas 5 hectáreas, y en el extremo Este el carril del Cuartanero, que tambien separa una pequeña extension hacia dicho viento, como de 2 hectáreas, y existe dentro de estos límites una suerte de tierra como de 8 hectáreas, perteneciente á Juan Leal Barona y Pedro Leal, convenientemente deslindeada.

979	D. Joaquín Villanueva Aranda.....	Idem.....	Ventilla.....	2
"	El mismo.....	"	Patada.....	2
"	El mismo.....	"	Idem.....	2
"	El mismo.....	"	Idem.....	1
"	El mismo.....	"	Idem.....	1
980	D. José y D. Hipólito Perea Calzadilla, D. Pablo, D.ª Purificación, D.ª Araceli y D.ª Josefa Romero Perea y D.ª Clara, D.ª Valentina y D.ª Costanza Perea Obrero	Idem.....	Meraquil.....	90
981	" Juan Moreno Aranda.....	Idem.....	Cabeza Encinosa.....	3
"	El mismo.....	"	Chavarcón de Palomo.....	3
"	El mismo.....	"	Buena Vista.....	1
"	El mismo.....	"	Chavarcón de Palomo.....	1
982	D. José Sánchez Bermudo.....	Idem.....	Vereda de la Zarza.....	1
"	El mismo.....	"	Cruz de Aguado.....	10
983	D.ª Josefa Varona.....	Idem.....	Toledo.....	28
984	D. José, D.ª Valentina y D.ª Costanza Perea Obrero.....	Idem.....	Cruz de Nuñez.....	1
985	" Juan Leal Moreno.....	Idem.....	Los Lobos.....	1
"	El mismo.....	"	Risco de Montenegro (Patada).....	8
986	D. Juan Torrico Morales y D. Lorenzo de los Rios Peres.....	Idem.....	Alcornocosa.....	20
987	" José Murillo Diaz.....	Idem.....	Buena Vista.....	64
"	El mismo.....	"	Ventillas.....	64
988	D. José Muñoz Jurado.....	Idem.....	Meraquiles.....	10
989	" José Rojas Luna.....	Idem.....	Pozos de la Arena.....	2
990	" Juan Monje Morales.....	Idem.....	Escoriales de la Zarza.....	8
"	El mismo.....	"	Idem.....	1
991	D. José Aranda Barbero.....	Idem.....	La Zarza.....	3
"	El mismo.....	"	Idem.....	2
"	El mismo.....	"	Cártama.....	3
992	D. José Fernández Morales.....	Idem.....	Los Lobos.....	1
"	El mismo.....	"	Patada.....	4

Es arroyo de Norte a Sur el camino de Valsequillo ó vereda de la Pala de Palo, el arroyo del Tomillar ó Angostura y la línea férrea de Almorchón á Belmez, y existen dentro de estos límites destrozos de terreno, el primero de 4 hectáreas y 50 áreas, propio de D. José Perea Calzadilla, y el segundo como de 3 hectáreas que posee José Aranda, uno y otro con linderos notorios.

N. José Aranda, José Muñoz, el interesado José Perea Calzadilla y herederos de Pedro Luna; S. herederos de Andrea Gómez, la caña da de La Loba y José Perea; E. José Moreno y vereda de San Cayetano, y O. Cordel de Merinos y propiedad del citado exposente señor Perea Calzadilla.

N. José Torrico; S. Florencio Gómez; E. Juan Fernández, y O. Andrés Maya.

N. viuda de Antonio Cambrón; S. Antonio Leal; E. Manuel Torrico, y O. camino de Villanueva.

N. Alfonso Barbero; S. Juan Parra; E. Fernando Ramos, y O. viuda de Miguel Sandova.

N. viuda de Antonio Cambrón; S. Antonio Capilla; E. Patrio Sánchez, y O. Antonio Villaseca.

N. Vicente Moreno; S. Pedro Cerro; E. José Toledano, y O. viuda de Antonio Fernández.

N. y S. Valentín Luna, y por los demás vientos con Bartolomé Luna.

N. Lorenzo Fernández, y por los tres vientos r stantes con terreno baldío.

N. Joaquín Cerro; E. José Fernández, y por los demás vientos Alvaro Tena.

N. Juan Esquinas; S. Juan Herrador; E. Manuel Molina, y O. con Luciano García.

N. cordillera de la Sierrezuela de la Patada; S. Pedro Murillo Herrador; E. camino de la Zarza, y O. Julio Barbancho.

N. carril que conduce desde el sitio titulado del Cuartanero al de la Toleda; S. límite de Belmez y dehesa de Garci-Martin; E. D. Antonio Murillo y otros, y O. Juan López Ramos.

N. Diego Barbero; E. Alejandro Casado, y los demás vientos con Francisco Barbero.

Linda por todos cuatro vientos con terreno propio de Paula Jurado y otros.

O. José Perea Calzadilla, y por los tres vientos restantes Quinto de las Monterías.

E. camino de Belmez; S. Miguel Ruiz; O. carril de Mano de Hiere, y N. Juan Escudero Alvarez.

N. Mateo Baisers; S. Victoriano Fernández; E. Gabriel Aranda, y O. Francisco Barroja.

N. Gregorio Moreno; S. Jacinto Maya; E. Juan Villaseca, y O. Juan Chaves.

N. Quintos de la Marquesa de Casariegos; S. José Perea Calzadilla; E. Luciano García, y O. Angel Acedo.

N. José Muñoz; S. Manuel Torrico, y por los demás vientos José Perea.

N. carril del Cuartanero, y por los tres vientos restantes Manuel Márquez.

N. Antonio Márquez; S. José Esquinas; E. vereda de Los Lagares, y O. Teodoro Muñoz.

N. y O. con terrenos baldíos, y los demás vientos con Alejandro Acedo.

(Continuad.)

Diputación de Obras pías

DEL
CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA

Número 2290

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 5 de Enero de 1894 para la venta, libre de cargas, de la finca denominada *Caño de Escaravita*, en este término, el día 31 de Julio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Excmo. Cabildo Catedral una nueva subasta pública por el tipo de 150 000 pesetas y bajo las mismas condiciones consignadas para la anterior, insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 13 de Mayo último y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 del mismo mes; advirtiéndose que el pliego de condiciones aprobado por Real orden, certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Cabildo, de nueve á once de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio hasta el del remate.

Córdoba 30 de Junio de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera.

Escuelas gratuitas de la Inmaculada Concepción

Número 2291

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 5 de Enero de 1894, para la venta, libre de todo gravamen, de la hacienda denominada *El Rosal* y sus agregados, en este término municipal, el día 29 del próximo Julio, á las once de la mañana, tendrá lugar una nueva subasta pública, en el salón alto de las Escuelas de la Compañía, en esta ciudad, por el tipo de 275.000 pesetas y bajo las mismas condiciones consignadas para la anterior subasta, insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 de Mayo último y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del miércoles 12 del mismo mes de Mayo; advirtiéndose que se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por Real orden, certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes en la Secretaría del Cabildo Catedral, sita en el patio de los Naranjos, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación de este anuncio hasta el del remate.

Córdoba 30 de Junio de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera.

JUZGADOS

MONTILLA

Número 1885

Don Juan Porras y Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: que en expediente juicio verbal instado en este Juzgado por el Procurador don Francisco Castellano, como apoderado de don Juan B. Pérez, contra Francisco Romero y Rafaela Díaz, por cobro de pesetas, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. En la ciudad de Montilla á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Rafael Susbielas y Sanz, Juez municipal de la misma, habiendo visto este expediente; y

Fallo: que debo condenar y condeno á Francisco Romero Gutiérrez y Rafaela Díaz Olmo, á que paguen á don Juan Bautista Pérez y Mataix las cien

to setenta pesetas que les reclama, el interés de un seis por ciento anual por el tiempo que dure la demora y en las costas del juicio, pues por esta mi sentencia definitiva, que se notificará en forma á las partes, haciéndolo personalmente á los demandados, y si no fueren habidos por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Susbielas.”

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Juez, en Montilla á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Porras, Secretario.—V.º B.º: Rafael Susbielas.

POSADAS

Número 2263

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de don Angel González Alcántara, ocurrida en la villa de Almodóvar del Río, el día veinte y nueve de Abril último, siendo á la sazón casado, de sesenta y ocho años, Secretario del Juzgado municipal, y vecino de dicha villa, y que la herencia quedaba al óbito del mismo, la reclama su viuda doña Clemencia Santiago Rodríguez, y al propio tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días, siguientes al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Posadas á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—Ante mí, Félix Nogués.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Número 2266

Don José del Castillo y Fernández Abango, Licenciado en derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito Secretario, se siguen diligencias de juicio verbal civil, á instancia de don Pascual L. de Guevara y Aumente, en nombre y representación de la testamentaria de don Rafael Moreno y Cleveria, contra los herederos de José María Llano y Rodríguez, todos de esta vecindad, por cobro de pesetas, habiéndose embargado como de la propiedad de dicho José María Llamas, para atender á las responsabilidades que le resulten, una suerte de tierra, de cabida de veinte y dos celemines, equivalentes á una hectárea, doce áreas y veinte y una centiáreas, en el sitio Cañada de Linares, de este término, en cuyo sitio se encuentran plantadas cuarenta y dos estacas, así como una media aranzada de majuelo, y linda el todo, al Saliente con Francisco Pérez Jiménez; al Norte Juan José Carretero; á Poniente con Ildefonso Jiménez Palma, y al Mediodía con Antonio Jiménez Albornoz, habiendo sido valorada dicha finca en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuya finca reseñada se saca á pública subasta por término de veinte días, que tendrá lugar el acto en la sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para ello las doce de la mañana del día diez y seis de Julio próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su avalúo, y que los títulos de dicha finca se encuentran unidos al expediente de su razón y de manifiesto en

la Secretaría de este Juzgado; previniéndose además á los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y siete. José del Castillo.—P. S. M., Francisco Morales.

MONTORO

Número 2299

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de José María López Maroto, contra don Andrés González de Canales Piedrahita, ambos de esta vecindad, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por el término de la ley y como de la propiedad del dador, los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, perteneciente al don Andrés González de Canales, sitio de la Loma del Barco, con cabida de dos fanegas y seis celemines de cuerda, equivalentes á una hectárea, cincuenta y tres áreas y tres centiáreas, pobladas con ciento setenta y cinco olivos y seis posturas; lindante por Norte, Sur y Poniente herederos de don Ildefonso Sierra, y por Levante olivos de los herederos de don Antonio Madueño Daza, apreciada en venta en la cantidad de dos mil seiscientas cuarenta pesetas

2640

Otra posesión de olivar en la propia sierra, término y pago, sitio pasada de Pedroches, con cabida de treinta y tres fanegas de cuerda ó sean veinte hectáreas y veinte áreas, pobladas con dos mil trescientas plantas de olivo, once higueras, teniendo cerca de vallado de piedra por los lados del arroyo y del camino, y tercera parte proindivisa de la casa lagar, cuya posesión linda por Norte con olivar que fué de don Manuel Molina Canalejo, hoy sus herederos; á Levante con otro de doña Carmen Piedrahita Madueño y con el camino que por aquel sitio conduce á Arenoso; por Sur con olivos de los herederos D. Antonio Madueño Daza, y por Poniente con el arroyo de Arenoso y olivos de don Diego Medina Pedrajas, apreciada en venta, con inclusión de la tercera parte de lagar, en la cantidad de cuarenta y tres mil novecientas treinta pesetas

43930

Y una casa que radica en la calle Alvaro Pérez, de esta población, marcada con el número doce; lindante por la derecha entrando con la del ocho y diez de don Bartolomé Benítez Romero; por la izquierda con la del número oatorce de María Manuela González Castro y otros, y por la espalda con otra de los herederos de don Antonio Fernández Camacho, la cual se halla construida sobre una superficie de doscientos setenta y siete metros cuadrados, distribuidos en zaguan, con una

Pesetas.

habitación á la derecha y otra á la izquierda, con una cámara enorme, después patio con escalera á derecha é izquierda, existiendo en este lado una antecámara y una sala en camaras y á la derecha los fregaderos y bodega también en camarada, frente y en el mismo estado la cocina, un pasadizo y el corral con cuadra y paja, encima de esta pozo medianero, pila, una parra y varios naranjos pequeños, apreciada en venta en la cantidad de doce mil ochocientas cuarenta pesetas

12840

Siendo el total delo apreciado 59410

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día diez del próximo mes de Julio y hora de las diez de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse en calidad de ceder el remate á un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Y que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de dichos bienes, habiéndose renunciado á los mismos por el ejecutante.

Dado en Montoro á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benítez Lara.

Fábrica militar de harinas
DE CORDOBA

Número 2272

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Julio de 1897.—El Administrador, Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

Otra. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA